

DECISIÓN EMPRESARIAL No. 34 DE 2016
(Octubre 27 de 2016)

Por medio de la cual se Adjudica la Invitación Por Lista Corta No. 003-2016, cuyo objeto es SELECCIONAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS PARA FUNCIONAR, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA CON LAS CUALES CONTRATARÁ LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP Y DE AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, TENENCIA O CONTROL Y, EN GENERAL, LOS RECIBIDOS A CUALQUIER TÍTULO Y/O POR LOS QUE TENGA ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.

La secretaria de Asuntos Corporativos, debidamente facultada mediante la Decisión Empresarial No. 016 del 27 de Mayo de 2016, expedida por la Gerencia General **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP**, y

CONSIDERANDO:

Que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP, tiene por objeto social la prestación, en el ámbito nacional e internacional, de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, energía, gas domiciliario, servicios públicos no domiciliarios, y sus actividades complementarias e inherentes a los mismos, además la de adquirir materias primas y otros insumos para la prestación de los servicios en todas sus formas.

Que la Entidad cuenta con una serie de bienes, los cuales están expuestos a múltiples riesgos, tales como hurto, daños, fenómenos naturales, actos mal intencionados de terceros, entre otros, que de concretarse podrían afectar el cumplimiento de las obligaciones que están a cargo de la Entidad o afectarían la prestación de los servicios e incluso a la comunidad.

Que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP se encuentra expuesta a una serie de riesgos derivados de la naturaleza de sus funciones y el giro normal de sus actividades, así como de actuaciones de sus funcionarios, contratistas y terceros relacionados con su gestión, lo cual puede afectar en mayor o menor medida sus bienes e intereses patrimoniales.

Que el valor de los eventuales detrimentos patrimoniales ocasionados por la materialización de los riesgos señalados en el párrafo anterior y el costo de la pérdida o afectación de los bienes, es bastante alto, situación que conlleva al uso del mecanismo de transferencia de los riesgos, en atención a que ni legal ni presupuestalmente la Empresa está facultada para asumirlos. La asunción de estos riesgos se hace a través de contratos de seguros, comúnmente denominadas en el mercado como pólizas.

Que EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP está en la obligación de velar por la adecuada protección y custodia de sus bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, para lo cual debe adelantar las acciones necesarias tendientes a garantizar la protección y salvaguarda de los mismos, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten.

Que en Colombia, las entidades públicas dentro de sus obligaciones, tienen asignada la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado, representado en los bienes e intereses respecto de los cuales son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal.

Que la Ley 1260 de 2008 en su artículo 55, señaló expresamente la posibilidad de contratar la póliza de responsabilidad civil para servidores públicos, en los siguientes términos: (...) *También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal en que deban incurrir; estos últimos gastos excepcionalmente los podrán pagar las Entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.(...)*

Que en ese sentido, se puede precisar que la finalidad de las pólizas de Servidores públicos, es principalmente la protección del patrimonio del Estado, entendido este como los activos y pasivos, que representen un valor pecuniario en cabeza de la entidad, es decir sus bienes e intereses.

Que aunado a lo anterior la Contraloría General de la República en intervención dentro de la sentencia C-735 de 2003 de la Corte Constitucional entre otros asuntos aclaró lo siguiente: "las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general, estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal, deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado".

Que conforme a lo anterior, Empresas Publicas de Cundinamarca S.A. ESP, de acuerdo con lo establecido en el artículo Vigésimo Tercero de la Resolución No. 006 del 01 de septiembre de 2008, por la cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad, adelantó este proceso de selección del corredor de seguros bajo la modalidad de **INVITACION POR LISTA CORTA**, por darse algunos de los requisitos allí establecidos, correspondiéndole el No. 003-2016 y cuyo objeto es: **"SELECCIONAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS PARA FUNCIONAR, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA CON**

LAS CUALES CONTRATARÁ LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP Y DE AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, TENENCIA O CONTROL Y, EN GENERAL, LOS RECIBIDOS A CUALQUIER TÍTULO Y/O POR LOS QUE TENGA ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE”.

Que el artículo tercero de la Decisión Empresarial No. 016 de mayo 27 de 2016, establece: *“Delegar en el Secretario de Asuntos Corporativos la representación legal de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP, para las siguientes funciones*

“1. (...)

“2. La ordenación del gasto en todos los actos relacionados con la gestión contractual de la sociedad que se adelanten con cargo a recursos propios, y que tengan por objeto gastos de funcionamiento y los gastos de operación comercial y de producción. La facultad delegada comprende la ordenación del pago, la suscripción de todos los actos que deba expedir la Sociedad en la etapa precontractual, la suscripción de contratos, su modificación, adición o prórroga, así como la terminación y liquidación de los mismos...”

Que mediante Decisión Empresarial No. 29A del 29 de septiembre de 2016, se dio apertura a la invitación por lista corta No. 003-2016, cuyo objeto es **“SELECCIONAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS PARA FUNCIONAR, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA CON LAS CUALES CONTRATARÁ LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP Y DE AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, TENENCIA O CONTROL Y, EN GENERAL, LOS RECIBIDOS A CUALQUIER TÍTULO Y/O POR LOS QUE TENGA ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE”.**

Que el día 13 de octubre de 2016 a las 2:00 p.m., se llevó a cabo la diligencia de cierre de la invitación por lista corta No. 002-2016, a la cual se presentaron los siguientes proponentes:

No.	Nombre y/o razón social de los proponentes	Carta de Presentación	GARANTÍA DE SERIEDAD			VALOR DE LA PROPUESTA	No. de folios
			No. de Póliza y Compañía de Seguros	Vigencia	VALOR ASEGURADO		
1	UNIÓN TEMPORAL CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE	Folios 8 AL 10	Póliza 5352 de BERKLEY INTERNATIONAL	Del 13/10/2016 Al 1/01/2017	\$11.100.000.00	GRUPO 2 \$81.664.000.00 GRUPO 3 \$22.040.000.00	Un original de 170 folios y

No.	Nombre y/o razón social de los proponentes	Carta de Presentación	GARANTÍA DE SERIEDAD			VALOR DE LA PROPUESTA	No. de folios
			No. de Póliza y Compañía de Seguros	Vigencia	VALOR ASEGURADO		
	SEGUROS S.A. - ACE SEGUROS S.A.		SEGUROS COLOMBIA S.A.				dos copias con igual No. De folios
2	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Folios 1 al 12	Póliza No. GU 119784 de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FINANZAS S.A. CONFIANZA	Del 13/10/2016 Al 23/01/2017	\$20.592.876,70	GRUPO 1 \$91.234.342.00 GRUPO 2 \$81.200.000.00 GRUPO 3 \$20.880.000.00	Un original de 193 folios y dos copias con igual No. De folios

Que de acuerdo al cronograma, el día 20 de octubre de 2016, se publicó en la página web www.contratos.gov.co, el Informe de verificación y evaluación preliminar que arrojó el siguiente consolidado:

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

GRUPO 1		
GRUPO DE PÓLIZAS	Tasa	Prima Total (incluye IVA)
Todo Riesgo Daño Material	2,40%	\$7.287.587.00
Responsabilidad Civil Extracontractual	0,35%	\$10.556.000.00
Manejo Global Entidades Estatales	3,40%	\$16.564.800.00
Automóviles	2,80%	\$52.454.551.00
Todo Riesgo Equipo y Maquinaria	6,00%	\$4.371.404.00
TOTAL		\$91.234.342.00
GRUPO 3		
GRUPO DE PÓLIZAS	Tasa	Prima Total (incluye IVA)
Infidelidad y Riesgos Financieros	1,80%	\$20.880.000.00
TOTAL		\$20.880.000.00
TOTAL VALOR DE ADJUDICACIÓN INCLUIDO IVA		\$112.114.342.00

UNIÓN TEMPORAL CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. – ACE SEGUROS S.A.

GRUPO 2		
GRUPO DE PÓLIZAS	Tasa	Prima Total (incluye IVA)
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	3,50%	\$81.664.000.00
TOTAL		\$81.664.000.00

Que dentro del término de traslado del informe de verificación y evaluación preliminar, no se presentaron observaciones por parte de ninguno de los dos (2) proponentes.

Que el Comité Asesor y Evaluador una vez verificadas las propuestas económicas presentadas por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y LA UNIÓN TEMPORAL CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. – ACE SEGUROS S.A, determinó que dichas ofertas económicas son consistentes técnicamente con las condiciones establecidas en la invitación Por lista Corta No. 003-2016.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar los grupos de pólizas de la Invitación por lista corta No. 003-2016, cuyo objeto es "SELECCIONAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS PARA FUNCIONAR, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA CON LAS CUALES CONTRATARÁ LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP Y DE AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, TENENCIA O CONTROL Y, EN GENERAL, LOS RECIBIDOS A CUALQUIER TÍTULO Y/O POR LOS QUE TENGA ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE; así

A LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

GRUPO 1		
GRUPO DE PÓLIZAS	Tasa	Prima Total (incluye IVA)
Todo Riesgo Daño Material	2.40%o	\$7.287.587.00
Responsabilidad Civil Extracontractual	0,35%	\$10.556.000.00
Manejo Global Entidades Estatales	3,40%	\$16.564.800.00
Automóviles	2,80%	\$52.454.551.00
Todo Riesgo Equipo y Maquinaria	6.00%o	\$4.371.404.00
TOTAL		\$91.234.342.00

GRUPO 3		
GRUPO DE PÓLIZAS	Tasa	Prima Total (incluye IVA)
Infidelidad y Riesgos Financieros	1,80%	\$20.880.000.00

TOTAL	\$20.880.000.00
TOTAL VALOR DE ADJUDICACIÓN INCLUIDO IVA	\$112.114.342.00

A LA UNIÓN TEMPORAL CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. – ACE SEGUROS S.A.

GRUPO 2		
GRUPO DE PÓLIZAS	Tasa	Prima Total (incluye IVA)
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	3,50%	\$81.664.000.00
TOTAL		\$81.664.000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente Decisión Empresarial en la página web de la entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo vigésimo tercero de la resolución No. 006 de 2008, por la cual se expide el Manual de Contratación de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP

ARTÍCULO TERCERO: La presente Decisión Empresarial rige a partir de su expedición.

Cúmplase



MARTHA HAYDEE CARRILLO SIERRA
Secretaria de Asuntos Corporativos

Revisó: Freddy Gustavo Orjuela Hernández – Director Gestión Contractual
Vo. Bo. Marisol Alvarado Castillo. Directora de Gestión Humana y Administrativa
Elaboró: Julio Hernando Súa Quiroga. Profesional senior Dirección de gestión Contractual

